

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 312.

Habiéndose extraviado en la noche de 2 del actual en las inmediaciones de la villa de Jarajuel dos caballerías mulares, de la propiedad de D. Teodoro Serna, vecino de esta ciudad, y cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si apareciesen en sus respectivas localidades las detengan y remitan á mi disposicion, abonándose por su dueño los gastos que ocasionen.

Albacete 7 de Mayo de 1866.

El Gobernador,

Cándido Donoso.

Señas de las caballerías.

Una mula cerril, pelo pardo, de cuatro años, de cinco á seis dedos so-

bre la marca, se halla herrada con una S sobre el morro ó sea sobre los narigales en su parte superior.

Un macho mular tambien cerril, pelo negro y con el hocico avinagrado, de igual edad, de 3 dedos poco mas ó menos sobre la marca que tiene el mismo hierro que el anterior.

Otra núm. 313.

En la seccion correspondiente de este periódico oficial, se inserta el anuncio de la obra *Manual de Ayuntamientos*, de D. José Llovera Martinez, el cual se halla recomendado por diferentes Reales órdenes, y su coste es de abono en las cuentas municipales, y como sea de reconocida utilidad para dichas Corporaciones, recomiendo á las mismas de nuevo, la adquisicion de la referida obra.

Albacete 1.º de Mayo de 1866.

El Gobernador,

Cándido Donoso.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el dia y hora que se dirá las fincas que se expresan á continuación.

Remate para el dia 11 de Junio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad Don Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

2114 Un terreno sobrante despues de lo vendido en la dehesa Recial, sita en término y de los propios del Pozuelo. Consta dicho sobrante de las porciones siguientes:

Una loma de 87 fanegas, 2 celemines de á 10.000 varas superficiales, equivalentes á 62 hectáreas, 59 áreas, 52 centiáreas y 78 milímetros. Linda S. D. Francisco Alvarez Castellanos y Don Francisco Vera, M. y P. D. Rufino Alvarez, y N. camino del Argamason.

Un medianil de 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, á la espalda de la casa del Acebuche. Linda S. D. Francisco Vera, M., P. y N. D. Rufino Alvarez.

Los peritos le han señalado la renta de 35 escudos 100 milésimas anuales. Ha sido tasado en 703 escudos 500 milésimas y capitalizado en 789 escudos, 750 milésimas. Tipo en la subasta la capitalizacion.

2115 Otro terreno, id. id. en la dehesa del Bosque, de igual término y procedencia que la anterior, dividido en las porciones siguientes:

Un medianil de una fanega, 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 13 áreas, 54 centiáreas y 49 milímetros. Linda S., M., P. y N. D. Rufino Alvarez.

Otro id. de 34 fanegas y 3 celemines, entre el camino de la Losa y el del Acebuche, equivalentes á 23 hectáreas, 93 áreas, 17 centiáreas y 26 milímetros. Linda S. dicho camino de la Losa y D. Rufino Alvarez, M. camino

del Pozuelo, P. dicho Alvarez, y N. D. Francisco Losa.

Otro de 49 fanegas y 7 celemines, llamado Pié de Calera, equivalentes á 34 hectáreas, 64 áreas, 57 centiáreas y 59 milímetros. Linda S. camino del Argamason, M. camino del Regajo, P. y N. D. Rufino Alvarez.

Otro trozo de 6 fanegas y 2 celemines, en el del 107, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas, 88 centiáreas y 84 milímetros. Linda S. D. Rufino Alvarez, M. camino de la Zarza, P. dicho Don Rufino y N. camino á esta villa.

Los peritos le han señalado de renta 36 escudos anuales. Ha sido tasado en 721 escudos 600 milésimas, y capitalizado en 810 escudos. Tipo en la subasta la capitalizacion.

2116 Otro terreno id. id. en la dehesa Navazo, de igual término y procedencia que la anterior, dividido en las porciones siguientes:

Una loma que comprende des de el camino del Regajo al de la casa de Cañete, de 157 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 95 hectáreas, 90 áreas, 17 centiáreas y 62 milímetros. Linda S. D. Gaspar Losa y herederos de D. Rufino Alvarez, M. dicho camino, P. labor del Regajo y otros, y N. camino del referido Regajo.

Otro trozo de 34 fanegas y 6 celemines en el de 212 en el camino de la casa de Cañete, equivalentes á 24 hectáreas, 10 áreas, 64 centiáreas y 61 milímetros. Linda S., M. y P. Juan Antonio Gonzalez y N. con dicho camino.

Los peritos le han señalado la renta de 77 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasado en 1345 escudos 700 milésimas, y capitalizado en 1737 escudos. Tipo en la subasta la capitalizacion.

2117 Otro terreno id. id. en la dehesa Espinosa, de igual término y procedencia que la anterior, dividido en las porciones siguientes:

Un trozo en el camino de la Torca, de 97 fanegas y un celemin, equivalentes á 67 hectáreas, 85 áreas, 58 centiáreas y 94 milímetros. Linda S. con la Rambla y varios propietarios, M. camino de las Peñas, P. Francisco Sevilla Córcoles y D. Antonio Moreno y N. dicho camino de la Torca.

Otro trozo que llega al término de las Peñas de S. Pedro, de 113 fanegas equivalentes á 78 hectáreas, 95 áreas, 75 centiáreas y 94 milímetros. Linda S. y M. camino de las Peñas de San Pedro y varios propietarios, P. la rambla y varios propietarios, y N. camino de la Torca y D. José Salamanca.

Los peritos le han señalado la renta de 84 escudos anuales. Ha sido tasado en 1680 escudos 600 milésimas, y capitalizado en 1890 escudos. Tipo en la subasta la capitalización.

2118 Otro terreno id. id. en la dehesa Terrera, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 199 fanegas 2 celemines, equivalentes á 139 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 85 milímetros, cuyo terreno se titula Barranco del Judío, hasta llegar al término de las Peñas de S. Pedro. Linda S. dicho barranco y varios propietarios, M. término de las Peñas y varios propietarios, P. viñas del Pozuelo y N. camino de las Peñas y varios propietarios. Los peritos le han señalado la renta de 59 escudos 700 milésimas anuales. Ha sido tasado en 1195 escudos y capitalizado en 1343 escudos 250 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2119 Otro terreno id. id. en la dehesa del Madroño y Peñuela, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 88 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 61 hectáreas, 72 áreas, 18 centiáreas y 16 milímetros, dividido en varios medianiles, desde el camino de Cañada Juncosa hasta el término de las Peñas de S. Pedro. Linda S. camino del Pozuelo al Roble, Juan José Oliver y otros, M. dicho término, P. camino del Sahuco y propietarios, y N. Joaquín Alfaro. Los peritos le han señalado la renta de 22 escudos anuales. Ha sido tasado en 440 escudos 600 milésimas, y capitalizado en 495 escudos. Tipo en la subasta la capitalización.

2120 Otro terreno id. id. en la dehesa Cantarero, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 58 fanegas y 2 celemines, dividido en varios medianiles, equivalentes á 40 hectáreas, 64 áreas, 34 centiáreas y 27 milímetros. Linda S. Juan Jo-

sé Oliver y otros, M. término de las Peñas de S. Pedro, P. camino del Sahuco y N. Bernabé Lopez Cañada. Los peritos le han señalado la renta de 17 escudos 400 milésimas anuales. Ha sido tasado en 349 escudos, y capitalizado en 391 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2121 Otro terreno id. id. en la dehesa Malañalejos, de igual término y procedencia que la anterior, dividido en las porciones siguientes:

Un trozo de 3 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 62 áreas, 2 centiáreas y 67 milímetros, en el sitio de Cantarranas. Linda S. herederos de D. Juan José García, M. Juan José Belmonte, P. viuda de Amador Córcoles y N. María Lopez.

Otro trozo de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 74 centiáreas y 76 milímetros, parte de otro de mayor número en el sitio camino de Alcaráz. Linda S. Juan José Belmonte, M. dicho camino, P. D. Casiano Vera y N. D. José Lopez Alfaro.

Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos anuales. Ha sido tasado en 40 escudos 200 milésimas, y capitalizado en 45 escudos. Tipo en la subasta la capitalización.

2122 Otro terreno id. id. en la dehesa Mtroncillo, de igual término y procedencia que la anterior, dividido en las porciones siguientes:

Un trozo de 6 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 19 áreas, 24 centiáreas y 28 milímetros. Linda S. Manuel Vazquez, M. herederos de Alonso Fernandez, P. camino de Balazote, y N. Juan José Belmonte.

Otro trozo de 6 celemines, equivalentes á 34 áreas, 95 centiáreas y 69 milímetros, parte de otro mayor situado en el camino del Miron. Linda S. P. Rada de id., S., M. y N. Bruno Munera.

Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos 300 milésimas anuales. Ha sido tasado en 45 escudos 500 milésimas, y capitalizado en 51 escudos 750 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2123 Otro terreno id. id. en la dehesa Atajeros, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de un trozo que lo constituyen varios medianiles de 13 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 7 áreas, 35 centiáreas y 94 milímetros. Linda S. Alonso Moreno, M. herederos de D. Juan Alfaro, P. Joaquín Moreno y N. D. José Lopez. Los peritos le han señalado la renta de 4 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasado en 91 escudos, y capitalizado en 101 escudos 250 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2124 Otro terreno id. id. en la dehesa Cañada, de igual término

y procedencia que la anterior. Consta de un trozo de 72 fanegas y un celemin, equivalentes á 47 hectáreas, 36 áreas 73 centiáreas y 47 milímetros. Linda S. D. José Vera y varios propietarios, M. herederos de D. Guillermo Simon, P. varios propietarios y N. Rada del Sr. Condé de Balazote. Los peritos le han señalado la renta de 28 escudos 800 milésimas anuales. Ha sido tasado en 576 escudos 600 milésimas, y capitalizado en 648 escudos. Tipo en la subasta la capitalización.

2125 Otro terreno id. id. en la dehesa del Gujarral, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 21 fanegas 3 celemines, equivalentes á 14 hectáreas, 85 áreas, 9 centiáreas y 32 milímetros. Linda S. D. Joaquín Moreno, M. y P. Alonso Moreno y N. término de Balazote. Los peritos le han señalado la renta de 8 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasado en 170 escudos, y capitalizado en 191 escudos 250 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2126 Otro terreno id. id. en la dehesa Losar, de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 7 fanegas 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 14 áreas, 5 centiáreas y 50 milímetros, divididas en varios medianiles. Linda S., M. y P. D. Joaquín Moreno y N. Alonso Moreno. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos 600 milésimas. Ha sido tasado en 52 escudos 500 milésimas, y capitalizado en 58 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la capitalización.

2551 Un terreno llamado las Pedrizas, sito en término y de los propios de Hoya-Gonzalo. Consta de 65 fanegas de medida provincial, equivalentes á 45 hectáreas, 55 áreas y 70 milímetros. Linda S. terrenos de la Torre del Capitan, M. D. Aquilino, P. un carril, Don Pedro Haro y Pedro Ruescas y N. carril que va á Muribañez. Su pasto mata parda, atocha, romero, tomillo y mata rubia. Los peritos le han señalado la renta anual de 13 escudos. Ha sido tasado en 502 escudos, y capitalizado en 292 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasación.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales

sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo día y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla por radicar las fincas en dicho partido judicial.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ó origen.

Albacete 1.^o de Mayo de 1866.—Wenceslao Quilez.

Alcaldía constitucional de Pozo-hondo.

Don Vicente Oliver, Teniente 1.^o de Alcalde constitucional de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1866 á 1867, es indispensable que tanto estos vecinos como los hacendados forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento relaciones de la variación que hayan sufrido sus terrenos, en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho término, no se oirá reclamación alguna.

Pozo-hondo 2 de Mayo de 1866.—Vicente Oliver.—Pedro José Ferrer, secretario.

Alcaldía constitucional de Viveros.

Don Antonio Chilleron, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Viveros.

Hago saber: Que terminado por dicha Junta el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 67, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes, puedan enterarse y producir, en su virtud, las

reclamaciones que crean procedentes en justicia; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Viveros 3 de Mayo de 1866.—Antonio Chilleron.—D. A. D. A., Manuel Navarro, secretario.

Juzgado de primera instancia de Almansa.

Don José María de la Encina, primer suplente de Juez de paz, regente del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Sanz de Masderall, natural de Figueras, soltero, de unos veinte y cinco años de edad, dependiente que ha sido de la Casa Comercio de D. Joaquín Parret en Valencia, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo, sobre estafa; apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 1.^o de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—José María de la Encina.—Por mandamiento de S. S., Pascual de Encinas Muñoz.

SECCION NO OFICIAL.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS,

CON LA PRIMERA ADICION.

Guía completa para reparar y formar los Repartimientos de la Contribución Territorial. Cartillas de evaluación, amillaramientos, reducción de los marcos que se usan en las diferentes provincias de España, al Real de 576 estadales y de este al sistema decimal, en toda su extensión; tarifas para la fijación de capitales imponibles y cuotas individuales por dicho sistema y el de Escudos, conforme á la Ley de 26 de Junio de 1864. Obra recomendada por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 26 de Febrero de 1852 y 3 de Diciembre de 1853, 3 de Enero y 6 de Febrero de 1865, por la que se admite en cuenta el coste de la suscripción á las Corporaciones municipales,

POR DON JOSE LLOVERA MARTINEZ, Oficial del Tribunal de cuentas del Reino, Sócio de mérito de la económica de amigos del país de Toledo.

La buena acogida que ha tenido la segunda edición de dicha obra publicada últimamente, á pesar de haberse dado á luz con bastante atraso, y á fin de facilitar la formación de los trabajos para que ha sido destinada, mayormente por haberse introducido la variación de la fijación de cuotas individuales por el sistema de escudos, innovación que en nada varía de la del sistema decimal, como se habrá podido observar, por las explicaciones claras que se emiten en el apéndice ó sea primera adición que se acompaña á dicha obra, hace el que se dirija nuevamente el presente prospecto á esa Corporación municipal,

á fin de que no deje de adquirirla, pues en ella se encuentran todos cuantos datos y noticias se crean indispensables para verificar dichas operaciones, con ejemplos sencillos, fáciles de comprender y ejecutar, con doble motivo de que su infimo coste, comparado con el ahorro de tiempo que reporta, está admitido en cuenta en los presupuestos municipales. Solo el practicar las operaciones de reducciones de los marcos de las diferentes localidades de España al real de 576 estadales, y de este al sistema decimal, produce un trabajo impropio, como se podrá observar haciendo una operación, así como el de formar las diferentes tarifas necesarias cada año para la aplicación de cuotas individuales, tanto por el cupo para el Tesoro, fondo supletorio y premio de cobranza, como para la de recargos provinciales, municipales é indemnizaciones y premio de cobranza, sobre recargos, sin las que haya que hacer igualmente para variar las cuotas de los vecinos, de las de los hacendados forasteros por los recargos municipales, pues pocas veces se necesitan menos de seis ú ocho tarifas diferentes cada año.

Comprende dicha obra:

Integros los Reales decretos, órdenes é instrucciones referentes á Estadística y Contribución territorial, desde 23 de Mayo de 1845 hasta el día, relativos á la formación de datos estadísticos y repartimientos de dicha contribución; modelos de las relaciones individuales rectificadas que tienen que presentar los propietarios y forasteros á la Junta pericial; las reducciones de los marcos de 200, 250, 500, 400, 500 y 600 estadales de 10, 10 y 12, 11 y 12 pies al marco real de 576 estadales, ó sean 9,216 varas castellanas cuadradas, hasta la extensión de 1,000 fanegas, cada una de las 24 reducciones que comprende, con sus cuartillos y celmines, para obtener después la medida equivalente por el sistema decimal, de un modo claro y á la comprensión de las personas menos acostumbradas á esta clase de operaciones; subdivisión y progresión de todas las medidas superficiales de las diferentes provincias de España y su equivalencia por el sistema decimal, con igual claridad; ley de pesas y medidas vigente; modelo de las cartillas, ó sean cuentas de gastos y productos de las tierras de regadío y secano; tablas de tipos de evaluación para la formación de los amillaramientos desde de un real hasta 100 y desde una fanega ó medida usual del distrito hasta 60, con la explicación clara y sucinta á fin de hacerlas servir para mayor extensión unos y otras; modelo del amillaramiento, ó sea cuacerno de liquidaciones de los productos y gastos de cada uno de los propietarios, colonos y ganaderos existentes en los distritos, modelos de los repartimientos y método práctico para formarlos en toda su extensión, aunque se considere el capital imponible por el sistema de escudos; modelos de las reclamaciones de agravio, con toda la documentación que hay que presentar á la superioridad; ley de moneda vigente, ochocientas tarifas de tantos por ciento, con la extensión oportuna y ejecutadas con suma claridad para la fijación de cuotas de contribución por el sistema decimal y el de escudos, y demás operaciones análogas; las medidas lineales desde

la más inferior como es el punto, línea, pulgada, pié, vara, legua en progresión constante hasta doscientas leguas y su equivalencia por el sistema decimal; todas las líneas de ferro-carriles en servicio de España, intercaladas con los túneles; con las órdenes referentes al aumento del 10 por 100 en los precios de los asientos, la internacional y del Mediodía de Francia y la de Portugal; tarifas de las monedas francesas y portuguesas y su equivalencia en moneda española; tarifas de los precios de transportes de mercancías, con la de varios artículos, á fin de saber el coste de las conducciones; Instrucción provisional de telégrafos, coste de telegramas en España y el extranjero; baños minerales, temporadas que están abiertos, calidad de sus aguas, indicaciones generales sobre su uso y enfermedades á que convienen; exposición, Real decreto é Instrucción para el uso del papel sellado; Real orden aprobando la Instrucción para la declaración de partidas fallidas, concesión de perdones por pedriscos, inundaciones ú otra calamidad extraordinaria; y aplicación del fondo supletorio de la contribución territorial, y principales oficinas y establecimientos de la Corte.

La primera adición que se acompaña comprende:

La parte esencial de la Aritmética decimal por el sistema de escudos, según la ley de monedas de 26 de Junio de 1864, aplicada mayormente á la formación de las reglas de proporción para ejecutar los repartimientos; modo de usar las ochocientas tarifas de tantos por ciento de que consta el Manual por el método de escudos, céntimos milésimas y diez milésimas de escudo, sin necesidad de variar para nada los guarismos de dichas tarifas, ni el lugar que ocupan, pudiéndose verificar todas las operaciones con suma claridad y sencillez.

Un tomo en folio con la adición publicada, su precio en Madrid 54 rs., en casa del autor, calle del Humilladero, número 12, cuarto 3.^o izquierda, y librerías de los señores Hernando, calle del Arenal, número 11, y de los señores viuda de Cuesta é hijos, calle de Carretas, núm. 9.

En esa provincia de se espended en casa de D. al precio de 58 rs. vn.

Los pedidos que se hagan directamente al autor, serán servidos á correo vuelto y por este conducto, acompañando libranzas del giro mútuo de 58 rs.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta, la venta de aguas en las fuentes públicas de Albacete. El que quiera interesarse en esta subasta, podrá formular su proposición, con arreglo al modelo, y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho del Gefe de la Estación de Albacete, quien admitirá las proposiciones, en pliegos cerrados, hasta el día 1.^o de Junio y las enviará al Director general de la Compañía.—Madrid 26 de Abril de 1866.—El Ingeniero Geje de M. y T., Lefrancois.

Sigue el **ESCALAFON**

general de los empleados activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales dependientes de la Direccion general del Tesoro público en la fecha de 15 de Marzo de 1866.

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron.	EDAD.		Total de servicios.		Tiempo de servicio en la clase.		Sueldo que actualmente perciben de cesantía. ESCUDOS.	Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad	OBSERVACIONES.
			Años...	Días...	Años...	Días...	Años...	Días...			

OFICIALES DE LA CLASE DE QUINTOS DE HACIENDA PUBLICA CON 600 ESCUDOS.

ACTIVOS.

1	D. Juan Santelices	Oficial tercero en comision de la Tesorería de Hacienda pública de Toledo	46	7	4	21	20	16	2	8	800	Sirvió con 800 escudos 2 años, 4 meses y 6 dias.	
2	D. José Lopez Cano	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Ciudad-Real	55	»	4	27	10	16	15	9	29	800	Idem id. un año, 2 meses y 14 dias.
3	D. Delfino Rodriguez Argüelles	Idem id. de la de Logroño	34	»	»	9	9	7	1	3	22	800	Idem id. 9 meses y 4 dias.
4	D. Francisco Fernandez de la Vega	Idem id. de la de Tarragona	54	2	17	11	11	17	»	10	1	800	Idem id. 4 meses y 22 dias.
5	D. Emilio Perez Argüelles	Idem tercero de la de Valladolid	50	11	1	9	11	25	»	6	15	800	Idem id. 3 meses y 13 dias.
6	D. Ramon Garcia Collantes	Idem segundo de la de Leon	53	3	16	2	»	1	2	»	1	700	Idem con 700 escudos 2 meses y 15 dias.
7	D. Jacinto Gonzalez Brieba	Idem id. de la de Salamanca	72	6	8	25	4	2	10	8	20		
8	D. Francisco de Echevarría y Angulo	Idem id. de la Contaduría de la Casa de Moneda de Sevilla	56	5	13	27	2	17	10	5	9		
9	D. Antonio Bayo Gomez	Idem id de la Tesorería de Hacienda pública de Segovia	45	10	7	14	2	15	10	»	3		
10	D. Genaro Carrasco y Calvente	Idem cuarto de la de Granada	52	10	9	9	2	28	9	2	28		
11	D. Joaquin Ruiz Pascual Martinez	Idem segundo de la de Lérida	34	7	10	9	1	15	9	»	3		
12	D. José María de Castro	Idem de la clase de quintos de esta Direccion	53	9	9	8	5	18	8	5	18		
13	D. Jacobo María Perez	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Huesca	47	8	2	26	6	1	7	11	7		
14	D. Rufino Macarron	Idem id. de la de Soria	40	4	1	21	»	28	7	11	6		
15	D. Bernardino Azpiazu	Idem id. de la de Orense	30	7	27	11	7	1	7	11	6		
16	D. Víctor Jalvo	Idem cuarto de la de la Coruña	31	»	10	11	»	4	7	11	5		
17	D. Fermin Jimenez Arguello	Idem segundo de la de Avila	56	8	9	18	6	4	7	10	20		
18	D. Teodoro Arias	Idem de la clase de quintos de esta Direccion	44	9	12	20	4	11	7	4	24		
19	D. Estéban Ortega	Idem id.	49	2	20	19	2	15	6	11	15		
20	D. Joaquin Tena	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres	42	6	4	11	8	28	6	11	1		
21	D. Pedro Ondátegui	Idem de la clase de quintos de esta Direccion	39	8	17	14	1	25	6	6	6		
22	D. Salvador Marin y Corvalán	Idem único de la Depositaria de Hacienda pública de Cúta	54	2	21	13	6	15	6	2	10		
25	D. Javier Pedrosa y Porras	Idem segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Lugo	50	1	19	7	5	11	5	5	2		
24	D. Antonio Sanchez	Idem de la clase de quintos de esta Direccion	53	4	29	13	9	15	5	4	21		
25	D. Tomás Rubio	Idem id.	54	»	9	8	2	23	5	1	1		
26	D. Pedro Luceño	Idem id.	54	8	2	17	10	15	4	6	8		
27	D. Enrique Martinez y Torres	Idem quinto de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid	29	2	8	9	9	9	4	3	15		
28	D. Juan de la Bandera Jimenez	Idem segundo de la de Huelva	49	2	4	7	3	12	3	10	10		
29	D. Ramon Granja	Idem de la clase de quintos de esta Direccion	53	8	4	16	7	15	3	9	14		
30	D. Gregorio Gonzalez Regueral	Idem segundo de la Tesorería de Guadaluajara	25	9	28	5	»	19	3	4	7		
31	D. Emilio Lopez Lago y Blanco	Idem de la de Pontevedra	50	8	2	7	2	15	5	»	19		
32	D. Estéban Alvarez	Idem id. de la de Santander	55	11	7	3	6	15	2	3	28		
35	D. Eugenio Castellanos y Mingo	Idem id. de la de Cuenca	33	4	15	2	6	26	2	3	15		
34	D. Mariano Espinosa y Oseñalde	Idem primero de la Contaduría de la Casa de Moneda de Barcelona	47	3	2	24	5	2	2	1	15		
35	D. Celedonio Valpuerta	Idem tercero primero de la Pagaduría del Giro mútuo del Tesoro	24	11	18	4	4	14	2	1	15		
36	D. Segundo Calzadilla	Idem segundo de la Tesorería de Canarias	39	1	2	24	6	12	1	10	19		
37	D. Casimiro Ibbñez Ibero	Idem de la de Navarra	30	»	12	12	6	1	1	10	15		
38	D. Luciano Gonzalez Olivares	Idem tercero de la de Oviedo	37	2	8	16	»	12	1	10	3		

(Se continuará.)